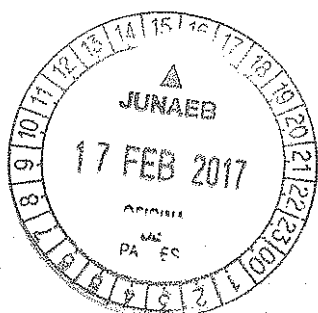




ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA COAN CHILE LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1926 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAP) DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 321

SANTIAGO, 16 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 283 del año 2011 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 del año 2012 que aprueba el Acta de Selección y Adjudicación de la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 44 del año 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Coan Chile Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1301 del año 2016 de la Dirección Regional de Los Lagos que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1926 del año 2016 de la Dirección Regional de Los Lagos que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB; los Decretos Exentos N° 476 y N° 1106, ambos de 2016 y del Ministerio de Educación, que establecen el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1301 de 2016, la Dirección Regional de Los Lagos notificó a la empresa Coan Chile Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente" los incumplimientos relacionados con la entrega fuera de plazo de las minutas mensuales del Programa de Alimentación Pre Escolar (PAP), que debían ser aplicadas durante el mes de abril de 2015, y su multa asociada por un valor de \$415.104.- (Cuatrocientos quince mil ciento cuatro pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 1301 de 2016 de la Dirección Regional de Los Lagos;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1926 de 2016, la Directora Regional de Los Lagos procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$415.104.- (Cuatrocientos quince mil ciento cuatro pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N°3 de la precitada Resolución Exenta N° 1926 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$415.104.- (Cuatrocientos quince mil ciento cuatro pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;



8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento;

10.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 2º de la Resolución Exenta N° 1926 de 2016 de la dirección regional de Los Lagos, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$415.104.- (Cuatrocientos quince mil ciento cuatro pesos).

ARTICULO 2º.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Coan Chile Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de Los Lagos, según consta en la Resolución Exenta N° 1926 de 2016, por un valor total de \$415.104.- (Cuatrocientos quince mil ciento cuatro pesos), según el siguiente desglose:

CONTROL		INCUMPLIMIENTO CONFIRMADO	TOTAL
Retraso en presentación de minuta mes de Abril de 2015	14 días de atraso	\$415.104.-	\$415.104.-
		TOTAL	\$415.104.-

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Luis Quiroga Fredes, en su calidad de representante legal de la empresa Coan Chile Ltda., ambos con domicilio en Ricardo Lyon N° 455 de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PP/L

Distribución:

1. Coan Chile Ltda.
2. Fundación Integra
3. Departamento Gestión de Personas
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Unidad de Asesoría Jurídica
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes



PRODUCTOS :

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

CORREOSCHILE
MEGA
17 FEB 2017
CAJA 1
SUC. TAJAMAR

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Luis Quiroga - COAN CHILE

DOMICILIO: Av. E. Lyon 455 - Providencia

CIUDAD: Santiago FONO: _____

PAIS: _____

notif. R. E. 321-2017

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171 / M: 12,6 X 10,7 cm. - AGOSTO 2016 - CFI Ltda.